



## Asamblea General

Distr. general  
22 de febrero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Octavo período de sesiones**  
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### **Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos\***

**Suecia**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas

## **I. Metodología y proceso de consulta**

1. El propósito de este informe es exponer la forma en que están protegidos en Suecia los derechos humanos y determinar los retos y prácticas óptimas. El informe se basa en las directrices promulgadas por el Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha coordinado el proceso de preparación, conjuntamente con el Ministerio de Integración e Igualdad de Género, en estrecha cooperación con otros ministerios.

2. El Gobierno ha procurado garantizar que el proceso fuera abierto y transparente y contara, desde una fase temprana, con la participación de organismos gubernamentales, la sociedad civil y otros interesados. El sitio web gubernamental de derechos humanos [www.manskligarattigheter.se](http://www.manskligarattigheter.se) ha sido utilizado para proporcionar información y celebrar consultas con los interesados. Los ministerios coordinadores también han celebrado reuniones de composición abierta con los interesados para informar y recabar opiniones sobre el proceso y el presente informe. En noviembre de 2009 los representantes de los ministerios coordinadores participaron en un seminario público sobre el examen periódico universal, celebrado en el Foro Sueco para los Derechos Humanos<sup>2</sup>. Durante la elaboración de este informe se celebraron consultas con el *Ombudsman* de la Igualdad, el *Ombudsman* de la Infancia y la Delegación de Derechos Humanos de Suecia.

## **II. Marco normativo e institucional para la protección y promoción de los derechos humanos**

### **A. Derechos fundamentales y leyes constitucionales**

3. Suecia es una democracia parlamentaria. Todo el poder público dimana del pueblo. La Constitución sueca se basa en los principios de soberanía popular, democracia representativa, parlamentarismo, gobierno local y estado de derecho. En el plano nacional, el pueblo está representado por el *Riksdag* (Parlamento), en el que reside el poder legislativo. El Gobierno aplica las decisiones del Parlamento y elabora propuestas de nuevas leyes o de enmiendas a la ley. Cada cuatro años se celebran elecciones generales para el Parlamento, los consejos de condado y los concejos municipales.

4. Los derechos y libertades de que gozan las personas en Suecia están protegidos fundamentalmente por tres leyes constitucionales: el Instrumento de Gobierno, la Ley de libertad de prensa y la Ley fundamental sobre la libertad de expresión. El Instrumento de Gobierno dispone que el poder público se ejercerá en el respeto de la igualdad de todos y de la libertad y la dignidad del individuo. El Instrumento contiene además una enumeración de los derechos y libertades humanos, algunos de los cuales son considerados absolutos, es decir, que no admiten restricciones<sup>3</sup>. El Instrumento de Gobierno también contiene una prohibición absoluta en relación con la pena de muerte, la tortura y los castigos corporales.

5. Además de los derechos absolutos, las tres leyes constitucionales establecen también una serie de derechos y libertades que, bajo ciertas circunstancias, pueden ser restringidos por la ley<sup>4</sup>. Tales restricciones, sin embargo, están sujetas a limitaciones. Otra característica del marco constitucional es la inclusión en la libertad de expresión del principio del acceso público a la información. Este principio incluye, entre otras cosas, el acceso a los documentos oficiales, que es un derecho constitucionalmente protegido, el deber de los periodistas de proteger el anonimato de las fuentes y el derecho a transmitir y publicar información y acceder a las audiencias de los tribunales, así como a las reuniones de las asambleas en que se adoptan decisiones.

6. En diciembre de 2009 el Gobierno propuso algunas modificaciones al marco constitucional en un proyecto de ley presentado al Parlamento. En el proyecto de ley el Gobierno proponía, entre otras cosas, que la protección constitucional se aplicara no sólo a los ciudadanos sino a todas las personas presentes en el territorio de Suecia; que la Constitución incluyera la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual; y que para cualquier decisión de injerencia en el derecho de propiedad, por ejemplo en caso de expropiación, se garantizara la plena indemnización del individuo<sup>5</sup>.

7. A raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, Suecia está obligada por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

## **B. Obligaciones de Suecia en virtud de la normativa internacional de derechos humanos**

8. Suecia es parte en la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Suecia ha ratificado los protocolos de esos instrumentos, a excepción del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En 2007, Suecia firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

9. Suecia es parte en un gran número de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre derechos laborales, incluidos los ocho convenios fundamentales.

10. Suecia informa periódicamente a los órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre la forma en que cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El Gobierno toma muy en serio las observaciones finales de estos órganos, que contribuyen a mejorar la protección de los derechos humanos en Suecia. El Gobierno también toma en serio las opiniones emitidas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas con respecto a las causas incoadas por particulares contra Suecia. La Ley de extranjería de 2006 oficializó la práctica establecida de acatar las solicitudes, decisiones y fallos de los órganos internacionales competentes para examinar denuncias de particulares, por ejemplo, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

11. Suecia ha cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

12. Suecia es parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la mayoría de sus protocolos, así como en otros convenios de derechos humanos del Consejo de Europa. Toda persona, organización no gubernamental (ONG) o grupo de individuos que alegue ser víctima de una violación cometida por Suecia de los derechos enunciados en el Convenio Europeo o en sus protocolos podrá recurrir ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Como Estado parte en dicho Convenio, Suecia está obligada a acatar los fallos del Tribunal en las causas en las que sea parte. En varias de esas causas, los fallos dictados contra Suecia han dado lugar al pago de indemnizaciones justas a los solicitantes y, en algunos casos, a enmiendas de la legislación sueca relativas, por ejemplo, a la ampliación del derecho de acceso a los tribunales. Bajo la supervisión del Comité de Ministros del Consejo de Europa, el Gobierno seguirá adoptando todas las medidas necesarias para la ejecución de los fallos de la Corte.

13. En su calidad de Estado participante en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Suecia aplica los compromisos de esa organización relativos a la dimensión humana.

14. Por lo que se refiere a los convenios internacionales, en virtud del sistema dual vigente en Suecia los convenios ratificados no pasan automáticamente a formar parte de la legislación nacional. La legislación sueca contempla dos métodos principales para dar efecto legal a los convenios internacionales: la incorporación y la transformación. Los convenios internacionales son generalmente transformados en leyes nacionales mediante la incorporación de disposiciones equivalentes en una ley vigente o en una nueva ley. En algunos casos, un convenio puede ser incorporado por medio de una ley general, en la que se indica que el convenio se aplicará en Suecia como ley del país y será directamente aplicable. Un ejemplo de este último enfoque es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que se incorporó a la legislación sueca en 1995.

15. Una característica importante de la legislación de la Unión Europea es que, en determinadas circunstancias, tiene efecto directo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por ejemplo, en varios casos sobre discriminación por motivos de nacionalidad y sexo, ha dictaminado que las disposiciones correspondientes tienen efecto directo. La legislación de la Unión Europea es aplicada por los juzgados, tribunales y autoridades administrativas de Suecia, lo cual contribuye a la protección de los derechos humanos en el país.

### **C. Estructuras institucionales para la protección y aplicación de los derechos humanos**

16. Uno de los objetivos fundamentales de todos los poderes públicos de Suecia en el ejercicio de sus funciones es garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. En el ejercicio de su autoridad, el Gobierno, en los planos central, regional y local, incluida la administración pública, está sujeto a las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por Suecia, de la misma manera que lo están el Parlamento y el poder judicial. En diversas esferas, el Gobierno procura fortalecer la protección de los derechos humanos más allá del nivel previsto en el derecho internacional.

17. La responsabilidad de la aplicación de las obligaciones internacionales de derechos humanos de Suecia es compartida entre las autoridades públicas centrales, regionales y municipales. Suecia tiene una larga tradición de autonomía local, lo que significa que las autoridades regionales y municipales son libres de tomar sus propias decisiones dentro de los límites establecidos por el Parlamento y el Gobierno. Las autoridades regionales y locales son responsables, entre otras cosas, de los servicios médicos y de atención de la salud, las cuestiones de asistencia social, el cuidado de los ancianos y las cuestiones relativas a la educación preescolar, la enseñanza obligatoria y la enseñanza secundaria superior.

18. La independencia del poder judicial está garantizada por el Instrumento de Gobierno. En Suecia los tribunales de justicia desempeñan un papel central en la protección de los derechos del individuo. Las vías de recurso previstas en el marco del sistema judicial sueco constituyen un medio de protección de los derechos humanos. Los tribunales generales, los tribunales administrativos generales y, en cierta medida, las autoridades administrativas tienen competencia para realizar actuaciones judiciales. Además, se han establecido varios juzgados y tribunales especiales para el enjuiciamiento de determinadas categorías específicas de causas<sup>6</sup>.

19. La aplicación de los derechos humanos compete también a los *Ombudsman*, una de cuyas funciones es la supervisión de dicha aplicación. Toda persona que considere que ella u otra persona ha sido tratada injusta o indebidamente por una autoridad pública o un funcionario de la administración pública o del gobierno local puede presentar una queja ante la oficina de los *Ombudsman* Parlamentarios. Esta institución, cuyos *Ombudsman* son nombrados por el Parlamento, fue establecida en 1809. Cada año los *Ombudsman* Parlamentarios reciben cerca de 6.000 denuncias de índole muy diversa. Los propios *Ombudsman* pueden iniciar investigaciones y formular observaciones durante las inspecciones que realizan. De conformidad con sus facultades, un *Ombudsman* puede, en casos extremos y poco frecuentes, desempeñarse como fiscal especial y presentar cargos contra un funcionario por conducta indebida. Los *Ombudsman* Parlamentarios también están facultados para iniciar procedimientos disciplinarios contra funcionarios que hayan cometido faltas y para formular recomendaciones u opiniones consultivas de carácter crítico.

20. Algunas de las funciones de supervisión también son ejecutadas por el Canciller de Justicia, nombrado por el Gobierno. Por ejemplo, el Canciller de Justicia puede recibir las quejas y reclamaciones por daños y perjuicios que se presenten al Estado y decidir sobre la indemnización financiera por tales daños.

21. El *Ombudsman* de la Igualdad se estableció el 1º de enero de 2009, fecha en que los cuatro anteriores *Ombudsman* contra la discriminación se fusionaron en un nuevo órgano. Las autoridades anteriores eran el *Ombudsman* de Igualdad de Oportunidades, el *Ombudsman* contra la Discriminación Étnica, el *Ombudsman* para los Discapacitados y el *Ombudsman* contra la Discriminación por motivos de Orientación Sexual. El *Ombudsman* de la Igualdad es un organismo gubernamental que trabaja contra la discriminación y en pro de la igualdad de derechos y oportunidades para todos<sup>7</sup>.

22. Las personas menores de 18 años en Suecia tienen su propio defensor, el *Ombudsman* de la Infancia, cuya principal función es promover los derechos e intereses de los niños y jóvenes de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. El organismo supervisa la aplicación de la Convención en Suecia, en particular presentando propuestas de enmiendas legislativas y promoviendo la aplicación de la Convención en la labor de los organismos gubernamentales, los ayuntamientos y los consejos de condado. Con todo, este *Ombudsman* no supervisa a otras autoridades y, por ley, no puede intervenir en casos particulares.

23. Actualmente se está estudiando el procedimiento para establecer el mecanismo nacional de vigilancia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que fue ratificada recientemente.

24. Entre otros organismos de supervisión pertinentes para los derechos humanos figuran el Consejo de Prensa, la Junta Nacional de Salud y Bienestar y el Colegio de Abogados de Suecia.

25. Otros actores de la sociedad, tanto públicos como privados, contribuyen a la promoción y el disfrute de los derechos humanos en Suecia. Los medios de comunicación desempeñan una función fundamental al proporcionar información al público, iniciar el debate público y controlar el ejercicio del poder público. Suecia tiene también una larga tradición de participación cívica y una sociedad civil activa, caracterizada a menudo por una alta tasa de participación y una organización interna democrática. En la sociedad sueca las ONG y los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en la defensa y el desarrollo de los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos y la participación cívica.

## **D. Los derechos humanos como parte integral de la política exterior de Suecia**

26. La protección de los derechos humanos es una prioridad de la política exterior de Suecia. El Gobierno está firmemente decidido a garantizar que los derechos humanos y la democracia estén integrados en las políticas de todas las esferas, entre ellas la migración, la seguridad y el comercio. El Gobierno se propone llevar a cabo una política de derechos humanos coherente y centrada en los resultados. El diálogo con otros Estados, las negociaciones multilaterales, la diplomacia pública y la asistencia para el desarrollo son medios importantes de promoción de los derechos humanos en el plano internacional. Los derechos humanos constituyen una de las tres principales esferas prioritarias de la cooperación de Suecia para el desarrollo, y la consolidación de la democracia es objeto de una atención especial.

27. El Gobierno expuso sus prioridades de política exterior en dos comunicaciones dirigidas al Parlamento en 2008. En "Los derechos humanos en la política exterior de Suecia"<sup>8</sup> se definieron las prioridades generales en la esfera de los derechos humanos y en "Protección contra la opresión – Comunicación del Gobierno de Suecia sobre el apoyo a la democracia"<sup>9</sup> se trató la labor de cooperación para el desarrollo.

28. El Gobierno confiere una gran prioridad a velar por que el derecho internacional, los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho impregnen las actividades interiores y exteriores de la Unión Europea. Durante la Presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea ejercida por Suecia en 2009 se dio especial atención a la aplicación efectiva de la amplia gama de instrumentos que tiene a su disposición la Unión Europea. Ente las prioridades de esa Presidencia cabe citar la celebración de diálogos y consultas sobre derechos humanos con miras a obtener resultados significativos, la aplicación de las directrices de la Unión Europea en materia de derechos humanos y la promoción de la labor sustantiva en las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales.

29. Suecia colabora activamente en la labor de los órganos de las Naciones Unidas encargados de tratar las cuestiones de derechos humanos, como la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Suecia seguirá trabajando para salvaguardar el papel crucial de estos órganos como foros que permitan fomentar el respeto de las normas universales de derechos humanos establecidas e investigar efectivamente las violaciones graves y a gran escala de los derechos humanos y el derecho humanitario. La cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es también particularmente importante. Suecia también se esfuerza por que las cuestiones de derechos humanos se reflejen y apliquen plenamente en otros contextos de las Naciones Unidas, como en la labor de la OIT, el UNICEF, el ACNUR, el PNUD y la UNESCO.

30. Como uno de los Estados fundadores del Consejo de Europa, Suecia procura fortalecer el papel del Consejo, en particular en sus cuestiones esenciales: la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia. Durante su Presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa en 2008, Suecia dio prioridad a los derechos humanos.

## **E. Educación e información en la esfera de los derechos humanos**

31. Potenciar el conocimiento de los derechos humanos y la toma de conciencia a su respecto es crucial para que los derechos humanos estén integrados en todos los aspectos de la sociedad. De ahí que aumentar la conciencia en relación con los derechos humanos sea una de las prioridades constantes de la labor de derechos humanos del Gobierno. A raíz de los dos Planes Nacionales de Acción para los Derechos Humanos, se han adoptado diversas

medidas para ampliar la formación en derechos humanos de los jueces y funcionarios públicos en todos los niveles. Un ejemplo de ello es la capacitación obligatoria en derechos humanos para los nuevos funcionarios de las oficinas del gobierno. Otro ejemplo es la elaboración de un manual sobre derechos humanos para ser utilizado en las actividades municipales. En el nuevo proyecto de ley de educación<sup>10</sup> se hace incluso más hincapié que antes en los derechos humanos como uno de los valores fundamentales en que se basa el sistema escolar. En el proyecto de ley y en el plan de estudios nacional se establece que toda persona que trabaje en las escuelas deberá promover el respeto de los derechos humanos y distanciarse muy claramente de todo lo que entre en conflicto con estos valores<sup>11</sup>.

32. En 2002 el Gobierno estableció un sitio web especial de derechos humanos, [www.manskligarattigheter.se](http://www.manskligarattigheter.se). La información publicada en el sitio web incluye, por ejemplo, los convenios fundamentales de derechos humanos traducidos al sueco, los informes de Suecia a los diversos mecanismos internacionales de vigilancia y las observaciones finales de dichos organismos<sup>12</sup>. También incluye todos los fallos dictados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las causas incoadas contra Suecia. El sitio web es accesible a las personas con discapacidad y algunas de sus secciones han sido traducidas a los idiomas indígenas y minoritarios.

### III. Aplicación de los derechos humanos en Suecia

#### A. Introducción

33. Los derechos humanos y la democracia son valores fundamentales en la sociedad sueca. Partiendo de estos valores, el Gobierno está firmemente comprometido a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Suecia. El sistema democrático de gobierno y el marco constitucional de Suecia, arraigados desde hace tiempo en el país, siguen constituyendo la base del disfrute de todos los derechos, y su sistema de asistencia social general ha contribuido al disfrute efectivo de una serie de derechos y a que Suecia ocupe un puesto bastante alto en muchas clasificaciones internacionales comparativas relacionadas con el nivel general de vida, tales como el índice del desarrollo humano del PNUD<sup>13</sup>. El Estado es responsable de la totalidad o la mayor parte de los costos relacionados con la educación, la atención de la salud, el cuidado infantil, el cuidado de los ancianos y las pensiones.

34. Al mismo tiempo, en muchos ámbitos subsisten problemas y dificultades que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos por todos. Se requieren más esfuerzos en la lucha contra la discriminación y en la protección de los derechos de las personas que tienen necesidades especiales o se encuentran en situaciones vulnerables. Según indican la experiencia del *Ombudsman* de la Igualdad y los resultados de investigaciones independientes, en la sociedad sueca prevalece la discriminación, y los romaníes y los samí, en particular, son vulnerables a ella. En el marco de los esfuerzos por contrarrestar estas tendencias, el Gobierno se ha propuesto velar por que el público sea claramente consciente de la prevalencia y el alcance de la discriminación en la sociedad y conozca los mecanismos subyacentes. Uno de los retos es encontrar nuevas formas y métodos para elaborar una representación cartográfica actual de la existencia o riesgo de discriminación, incluidos todos los motivos.

35. En mayo de 2006 el Parlamento aprobó el "Plan Nacional de Acción para los Derechos Humanos 2006-2009"<sup>14</sup>, que fue el segundo de los planes nacionales de acción para los derechos humanos de Suecia. El primer plan de acción<sup>15</sup> había sido ya objeto de seguimiento y evaluación. El propósito del segundo plan de acción era llevar a cabo un

examen coherente de la situación de los derechos humanos en Suecia y, sobre la base de ese examen, proponer medidas para una labor más sistemática de derechos humanos a nivel nacional. El propósito principal del plan de acción es la protección contra la discriminación<sup>16</sup>. Otras medidas tienen por objeto aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre los derechos humanos y regular la organización de las actividades de derechos humanos, así como el seguimiento y la evaluación del plan de acción. Para la elaboración del Plan Nacional de Acción para los Derechos Humanos se realizaron consultas y se invitó a participar a un gran número de partes interesadas, como los partidos políticos representados en el Parlamento, los organismos gubernamentales, los ayuntamientos y consejos de condado, las instituciones de educación superior y las ONG.

36. Concurrentemente con la presentación del Plan Nacional de Acción para los Derechos Humanos en 2006, el Gobierno creó una Delegación de Derechos Humanos de Suecia, con el mandato de apoyar la tarea a largo plazo de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en el país, sobre la base del plan de acción<sup>17</sup>. En el marco de su mandato, la Delegación deberá, por ejemplo, apoyar a los organismos gubernamentales, ayuntamientos y consejos de condado en su empeño por asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en sus esferas de actividad. La Delegación presentará su informe final al Gobierno el 30 de septiembre de 2010. En ese informe, la Delegación propondrá formas de seguir prestando apoyo al sector público en sus esfuerzos por lograr el pleno respeto de los derechos humanos una vez que la Delegación haya concluido su mandato. En este contexto, se estudiará el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París<sup>18</sup>.

## **B. Reducción de la discriminación y promoción de la igualdad de derechos en la sociedad**

37. La lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación múltiple, es uno de los objetivos fundamentales del Gobierno en materia de derechos humanos. El objetivo general a largo plazo es una sociedad libre de discriminación. Entre otras cuestiones relacionadas con esta esfera cabe citar las medidas para combatir el racismo, la homofobia y otras formas de intolerancia.

38. La iniciativa más amplia emprendida en los últimos años para lograr este objetivo es la nueva Ley contra la discriminación, que entró en vigor el 1º de enero de 2009<sup>19</sup>. La ley incluye la protección contra la discriminación por los cinco motivos contemplados anteriormente, es decir, sexo, origen étnico, religión u otras creencias, discapacidad y orientación sexual. Asimismo, añade otros dos motivos, a saber, la edad y la identidad o expresión transexual.

39. La nueva Ley contra la discriminación se basa en varios instrumentos internacionales contra la discriminación a los que Suecia se ha adherido. Estructuralmente, funde en una sola ley siete leyes anteriores contempladas en la legislación civil contra la discriminación que se referían a ámbitos diferentes de la sociedad y a motivos diversos de discriminación. En virtud de la nueva ley, la discriminación está prohibida en principio en todos los ámbitos de la sociedad y por todos los motivos mencionados anteriormente. Ello implica que la ley establece una protección en ámbitos de la sociedad no contemplados antes por la legislación. El ejemplo más importante de ello es la prohibición general contra la discriminación en el sector público. La excepción a esta prohibición general es la edad, respecto de la cual la prohibición sólo se aplica al sistema educativo en todos sus sectores y a la vida laboral en el sentido amplio del término.

40. Concurrentemente con la aprobación de la nueva Ley contra la discriminación se creó un nuevo organismo, el *Ombudsman* de la Igualdad, fusionando en uno solo los cuatro anteriores *Ombudsman* contra la discriminación. Este *Ombudsman* tiene el mandato de supervisar el cumplimiento de la Ley contra la discriminación, combatir la discriminación y promover la igualdad de derechos y oportunidades para todos<sup>20</sup>. Una tarea fundamental del *Ombudsman* de la Igualdad es investigar las denuncias de discriminación, lo cual puede incluir la representación de la víctima de la discriminación en procedimientos de solución de litigios o, en última instancia, en un tribunal de justicia. El *Ombudsman* puede también, por ejemplo, hacer estudios independientes y elaborar informes y recomendaciones.

41. El propósito de tener un solo *Ombudsman* que se ocupe de las cuestiones de lucha contra la discriminación es garantizar con ello un control del cumplimiento de la ley más efectivo y potente. Una ley general contra la discriminación que, en la medida de lo posible, se base en la igualdad de trato en todas las esferas hace también hincapié en que entre los diferentes motivos de discriminación no existe relación jerárquica alguna. Con dicha fusión también se espera que mejoren las condiciones para tratar los casos de discriminación múltiple.

42. Otra nueva característica de la ley es el derecho que se confiere a las organizaciones y asociaciones, por ejemplo, las ONG, para actuar en nombre de la persona denunciante en una causa por discriminación. Para las infracciones de la Ley contra la discriminación se ha introducido una nueva sanción, la indemnización por discriminación. La sanción se ha concebido con un doble propósito: por un lado, indemnizar por la violación que supone el quebrantamiento de dicha ley y, por otro, actuar como disuasivo contra la discriminación.

43. Las contribuciones financieras del Gobierno a las ONG constituyen un elemento más de la lucha contra la discriminación. Un organismo gubernamental, la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud, administra las solicitudes de subvenciones públicas, de conformidad con tres ordenanzas que tienen por objeto promover la igualdad de derechos y oportunidades, independientemente de los motivos contemplados en la Ley contra la discriminación. Se ofrecen subvenciones, por ejemplo, para las actividades locales contra la discriminación realizadas por entidades que combaten la discriminación. Existen en todo el país unas veinte entidades de esa índole que proporcionan asistencia a las personas que son discriminadas por cualesquiera de los motivos contemplados en la Ley contra la discriminación.

44. Un paso más en la labor de Suecia para promover la igualdad de derechos en la sociedad fue la ratificación en 2008 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Durante el proceso de ratificación se hizo evidente que subsistían deficiencias, por ejemplo, con respecto a la sensibilización, el aumento de la accesibilidad y las medidas para reducir el desempleo entre las personas con discapacidad. Las barreras, como la falta de rampas de acceso o de sistemas de comunicación, como el Braille, son a menudo para las personas con discapacidad obstáculos que entran más la participación en el mercado laboral y en la sociedad que la discapacidad propiamente dicha.

### **C. Igualdad entre los géneros**

45. La promoción de la igualdad entre los géneros ha sido durante muchos años una importante prioridad política de Suecia. El objetivo de la política del Gobierno de Suecia en materia de igualdad entre los géneros es luchar en el plano social contra los sistemas que siguen repartiendo el poder y los recursos basándose en consideraciones de género, y crear las condiciones para que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades. El Gobierno subraya la importancia de que las mujeres y los hombres compartan el poder y la influencia en todos los aspectos de la vida comunitaria, ya que éste es un requisito indispensable para una sociedad democrática. El Gobierno también reconoce que la

igualdad entre los géneros contribuye al crecimiento económico al promover las aptitudes y la creatividad de todas las personas.

46. En una perspectiva internacional, Suecia tiene una alta tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo. La población activa de Suecia está integrada por el 81% de las mujeres y el 87% de los hombres del país. Las bases para este progreso se sentaron con tres reformas de los años setenta relativas al impuesto sobre la renta individual, el desarrollo y la expansión de los servicios públicos de guardería y cuidado de ancianos y la ampliación de la remuneración financiera para la licencia parental. A partir de estas reformas se elaboraron posteriormente varios programas de asistencia social que han seguido mejorando las reformas con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar con el empleo remunerado y fomentar la igualdad entre los géneros, tanto en la vida profesional como en la familia. En 2008 se introdujo en el sistema de seguro parental una prima de igualdad entre los géneros, con el fin de alentar a los padres a compartir la licencia parental de la forma más equitativa posible. Las estadísticas disponibles indican que desde que se introdujo el nuevo sistema ha aumentado la proporción de padres que toman licencia parental. En 2009 el 22% de todas las licencias parentales correspondió a las tomadas por padres, frente al 12% en 2000.

47. A pesar de estos esfuerzos, la desigualdad de género todavía existe en la mayoría de los sectores de la sociedad. Siguen siendo motivo de preocupación la diferencia de remuneración entre los hombres y las mujeres, la desigualdad en las oportunidades de carrera, la desigualdad en la repartición del seguro parental y la escasa representación de las mujeres en los puestos ejecutivos de los órganos decisorios locales y regionales, las universidades y el sector privado. Además, hay un alto grado de segregación de género en el mercado de trabajo y en el ciclo superior de la enseñanza secundaria, y la violencia de los hombres contra las mujeres sigue siendo un gran problema en Suecia, a pesar de la legislación y de la intervención activa de las autoridades y organizaciones de la sociedad civil.

48. En los últimos años se han asignado considerables recursos a la política de igualdad entre los géneros. Además de las iniciativas y planes de acción que se mencionan más adelante, el Gobierno ha adoptado recientemente diversas medidas, tales como un programa de investigación sobre la salud de la mujer, una iniciativa sobre la incorporación de la igualdad entre los géneros en las actividades municipales y una iniciativa de igualdad entre los géneros en el ámbito de la educación, aprobada por el Gobierno en junio de 2008.

49. El propósito del Gobierno es que en 2010 la proporción de nuevas empresas fundadas y dirigidas por mujeres aumente del nivel anterior del 35 a un 40%. A fin de alcanzar este objetivo, el Gobierno ha asignado aproximadamente 10 millones de euros para un programa de tres años (2007-2009) destinado a promover el espíritu empresarial de las mujeres y aumentar la investigación y el conocimiento sobre las oportunidades empresariales para las mujeres. Asimismo, en junio de 2009 el Gobierno presentó una estrategia coherente en pro de la igualdad entre los géneros en el mercado laboral y el sector empresarial.

50. Existe un amplio acuerdo político sobre la necesidad de dar alta prioridad a la eliminación de la violencia masculina contra las mujeres. En última instancia, es una cuestión de igualdad entre los géneros y de que las mujeres disfruten plenamente de todos los derechos humanos. En noviembre de 2007 el Gobierno aprobó un plan de acción<sup>21</sup> para combatir la violencia de los hombres contra las mujeres, la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en las relaciones homosexuales<sup>22</sup>. En total, hasta el final de 2010 se invertirán más de 900 millones de coronas suecas en 56 medidas diferentes. El plan de acción, que abarca seis esferas de actividad<sup>23</sup>, contiene una serie de propuestas que incidirán en la labor de diversos organismos gubernamentales, así como de los ayuntamientos, los consejos de condado y las ONG.

51. Como parte del plan de acción, se han hecho grandes esfuerzos para fortalecer el apoyo y la asistencia a las mujeres víctimas de la violencia y a los niños que han presenciado actos de violencia, y se han adoptado medidas en relación con los hombres que cometen actos de violencia. En julio de 2007 se fortaleció la Ley de servicios sociales<sup>24</sup> para definir más claramente que antes el deber del Comité de Bienestar Social de prestar apoyo y asistencia a las víctimas de delitos, en particular a las mujeres objeto de violencia y a los niños que han presenciado actos de violencia. Se adoptaron diversas medidas complementarias para establecer una estructura integral que fortaleciera el apoyo a las víctimas de la violencia. Además, el Gobierno ha asignado fondos a la cooperación local para combatir la violencia contra la mujer a nivel municipal. En 2007 el Gobierno también encargó al Centro nacional de conocimientos sobre la violencia del hombre contra la mujer que elaborara un programa nacional para la atención de las víctimas de delitos sexuales. El objetivo era mejorar la atención de las víctimas de delitos sexuales en los servicios de atención de la salud y establecer procedimientos para la realización de pruebas de detección (toma de muestras) y la presentación de documentación, a fin de garantizar que los datos puestos a disposición del poder judicial fueran lo más completos y convenientes que fuera posible. El Gobierno tiene la intención de evaluar las disposiciones sobre la violación grave de la integridad de la mujer para determinar de qué manera se han aplicado las disposiciones, si éstas han tenido los efectos buscados y si debe modificarse la ley .

52. Se ha encomendado al Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia la introducción de un conjunto especial de medidas dirigidas específicamente a los hombres condenados por delitos sexuales y a los condenados por actos de violencia en contra de personas estrechamente relacionadas con ellos.

53. La violencia ejercida contra las mujeres en Suecia incluye los actos de violencia y opresión en nombre del honor. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para estimular la creación de viviendas protegidas, así como la formación de profesionales y otros adultos que puedan tener un contacto directo con las jóvenes víctimas de la violencia ejercida en nombre del honor. El Gobierno también ha ordenado a las juntas administrativas de condado proporcionar fondos para las medidas destinadas a prevenir la violencia y la opresión ejercidas en nombre del honor.

54. Un reto importante para el futuro es mejorar la investigación y la evaluación en relación con la violencia contra la mujer. Se ha encomendado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar el mandato de evaluar los métodos y las prácticas de los servicios sociales en la labor que realizan con las mujeres víctimas de la violencia y con los niños que han presenciado actos de violencia. Se ha encomendado asimismo al organismo evaluar los métodos y las prácticas de los servicios sociales que trabajan específicamente con hombres violentos.

55. El Consejo Nacional de Prevención del Delito presentó un informe en 2009<sup>25</sup> sobre el tratamiento dado por la policía a las denuncias de actos de violencia contra la mujer cometidos por hombres. Sobre la base de ese informe se ha elaborado un manual sobre violencia doméstica para el personal de la policía. Se estima que para finales de 2009 unos 10.000 empleados de la policía habrán terminado el programa de formación interactiva en la materia. Además, en septiembre de 2009 se puso en marcha una campaña de información pública destinada fundamentalmente a aumentar la presentación de denuncias a la policía.

56. Desde 1999 la compra —y el intento de compra— de servicios sexuales constituye en Suecia un delito penal, sancionado con una multa o una pena de prisión de seis meses. El delito incluye todos los tipos de servicios sexuales. La disposición está destinada a disuadir a la población de comprar servicios sexuales, dado el riesgo de verse sometida, por ejemplo, a la intervención de la policía. La persona que vende servicios sexuales no es castigada. Según la información proporcionada por la policía y los servicios sociales, desde la entrada en vigor de la ley se ha producido un descenso en el número de mujeres que se

dedican a la prostitución callejera. Según la Junta Nacional de Policía, que es el relator nacional sobre la trata de seres humanos, los primeros indicios señalan que la ley funciona como una barrera contra la trata en Suecia. En abril de 2008 el Gobierno nombró una comisión investigadora (2008:44) para evaluar la aplicación de la disposición y sus efectos. El propósito de la evaluación era examinar de qué manera funcionaba en la práctica la legislación y cuáles habían sido sus efectos sobre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Suecia. La comisión investigadora deberá informar de sus conclusiones antes del 30 de abril de 2010.

57. Suecia fue uno de los primeros países en adoptar un plan nacional de acción<sup>26</sup> para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad. El plan de acción de Suecia se centra en propiciar la participación activa de las mujeres en los procesos de paz, así como en asegurar que se satisfagan las necesidades de protección especial de las mujeres y las niñas. Los objetivos y prioridades de la acción de Suecia en el plano nacional incluyen, en particular, velar por que una proporción considerablemente mayor de mujeres participe en las operaciones internacionales de apoyo a la paz y fomento de la seguridad, fortalecer la protección de las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y lograr que las mujeres en zonas de conflicto puedan participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida social.

#### **D. Trata de seres humanos**

58. La legislación penal sueca contra la trata de seres humanos fue objeto de una revisión reciente. En abril de 2008 la Comisión de investigación sobre la trata de seres humanos presentó un informe al Gobierno que incluía varias propuestas destinadas a mejorar la eficacia de la legislación penal y reforzar aún más la protección de las víctimas. Para marzo de 2010 se prevé la presentación de un proyecto de ley al respecto que también abordará la cuestión de la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos<sup>27</sup>.

59. En 2008, el Gobierno aprobó un plan de acción para combatir la prostitución y la trata de seres humanos con fines sexuales<sup>28</sup>. Hasta 2010 se invertirán en total 213 millones de coronas suecas en la financiación de 36 medidas. En el plan de acción se hará claramente hincapié en la necesidad de proporcionar protección y apoyo a las personas afectadas y en que ello se refleje en los esfuerzos de los organismos interesados. Los niños y los jóvenes serán objeto de medidas especiales. El plan de acción comprende cinco tipos de medidas que son importantes en sí mismas y, además, se complementan y refuerzan mutuamente<sup>29</sup>.

#### **E. Derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero**

60. La promoción activa de la igualdad de derechos y oportunidades, independientemente de la orientación sexual o la identidad o expresión transgénero de la persona, es una prioridad para el Gobierno. En los últimos años se ha fortalecido la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión transgénero. Cabe citar como ejemplos de ello la nueva Ley contra la discriminación, citada anteriormente, y las nuevas normas sobre el matrimonio y las ceremonias de matrimonio, que entraron en vigor el 1º de mayo de 2009<sup>30</sup>. El Código del Matrimonio y otras disposiciones reglamentarias sobre las relaciones conyugales son neutros en cuanto al género y la Ley de registro de parejas ha quedado derogada<sup>31</sup>. Las parejas homosexuales pueden contraer matrimonio en las mismas condiciones que las parejas heterosexuales.

61. En el plano internacional Suecia alienta activamente a todos los países a que despenalicen las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo, y está abogando por que se introduzca la protección jurídica contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Los derechos de las personas homosexuales, bisexuales y transgénero son una de las prioridades del Gobierno en su programa de cooperación para el desarrollo.

62. En cuanto a las razones para otorgar el reconocimiento del estatuto de refugiado, la Ley de extranjería incluye entre ellas el temor bien fundado de sufrir persecución por motivos de orientación sexual o pertenencia a un grupo social particular. La evaluación de las razones para conceder asilo se hace siempre teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. En las directrices sobre consignación de créditos para el período 2007-2009, el Gobierno ha dado instrucciones a la Junta de Inmigración para que en los programas de formación preste atención especial a las cuestiones relacionadas con las mujeres y con las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero y para que informe sobre la manera en que la Junta mantiene y desarrolla su competencia en esta esfera.

63. Los estudios internacionales y nacionales indican que los jóvenes homosexuales, bisexuales y transgénero son especialmente vulnerables por lo que respecta a su situación de salud. El Gobierno ha encomendado a la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud el mandato especial de investigar la situación de salud de los jóvenes homosexuales, bisexuales y transgénero. En la realización de la investigación cooperarán, entre otros, el Instituto Nacional de Salud Pública y la Organización nacional de jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

## **F. Derechos del niño**

64. El Gobierno está preocupado por las dificultades subsistentes en la aplicación de los derechos del niño. Los niños y jóvenes están entre los grupos que mayores obstáculos enfrentan en cuanto a expresar sus necesidades y hacer valer su derecho a la participación y la propia representación. Las observaciones finales formuladas en 2009 por el Comité de los Derechos del Niño en relación con el cuarto informe periódico de Suecia son una aportación importante a la labor futura del Gobierno de aplicación de los derechos del niño.

65. En 2009 se conmemoró en Suecia el 30º aniversario de la prohibición completa de los castigos corporales, incluidos los infligidos en el hogar. Sin embargo, algunos niños siguen siendo víctimas de la violencia en la familia. La lucha contra todas las formas de violencia contra los niños es una prioridad de la política del Gobierno en materia de derechos del niño.

66. Luchar contra la intimidación en las escuelas sigue siendo un desafío. La nueva Ley contra la discriminación<sup>32</sup> tiene por objeto promover la igualdad de derechos de los niños y los alumnos y combatir la discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión u otras creencias, orientación sexual o discapacidad. En 2007 se puso en marcha un proyecto dirigido por el Organismo Nacional de Educación para combatir la intimidación, el acoso y la discriminación. En noviembre de 2010 deberá presentarse un informe sobre el proyecto.

67. El Gobierno está aplicando medidas con respecto a las dificultades subsistentes en otros ámbitos. En 2009 el Gobierno creó una comisión de investigación para examinar en qué manera podía ampliarse el acceso a la educación incluyendo en una proporción mayor a los niños que se encontraban en Suecia sin permiso de residencia. La comisión presentó sus propuestas en febrero de 2010.

68. En 1999 el Parlamento aprobó una estrategia nacional<sup>33</sup> para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta estrategia constituye la base de la política del Gobierno en relación con los derechos del niño. El objetivo de la estrategia es que los

derechos e intereses del niño se reflejen en todos los procesos de decisión que afecten a los niños. Los encargados de la adopción de decisiones y las demás personas que trabajan en cuestiones que afectan a los niños deberán tener en cuenta los derechos humanos de todos los niños y niñas. La estrategia también se propone promover el conocimiento de la Convención entre el personal del Gobierno, los organismos estatales, los ayuntamientos y los consejos regionales y de condado. La estrategia dispone asimismo que los ayuntamientos y los consejos de condado establezcan sistemas de seguimiento de la aplicación del interés superior del niño en la labor de gobierno local. Las decisiones estatales que afecten a los niños deberán ser objeto de evaluaciones de su repercusión sobre los niños. La estrategia se actualizó en 2002, 2004 y 2008. El *Ombudsman* de la Infancia desempeña una función esencial en la consecución de las metas previstas en la estrategia. Uno de los desafíos pendientes consiste en asegurar que los propios niños conozcan sus derechos. Una encuesta realizada por el *Ombudsman* de la Infancia indicó que sólo uno de cada cinco niños suecos entre los 11 y los 14 años conocía la Convención.

69. En 2007 el Gobierno presentó la segunda versión actualizada del Plan Nacional de Acción para la protección de los niños contra la explotación sexual. El primer plan de acción fue elaborado en 1998 en respuesta al primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996. En el plan de acción de 2007<sup>34</sup> se propusieron diez medidas concretas que serán objeto de una evaluación de seguimiento en 2010.

70. El Gobierno está esforzándose por fortalecer la atención psiquiátrica en general y por mejorar la situación de las personas con discapacidad psiquiátrica en Suecia. Varias reformas en esta esfera están dirigidas especialmente a los niños y jóvenes que requieren servicios de atención y apoyo psiquiátricos. Las actuales medidas para acortar el tiempo que deben esperar los niños para recibir atención psiquiátrica especializada, en virtud de las cuales los consejos de condado tienen que mostrar resultados para poder beneficiarse de los fondos públicos, han dado resultados positivos. Seis ayuntamientos participan en un proyecto realizado en colaboración con una institución de investigación con la misión de desarrollar y fortalecer planes locales multidisciplinarios de promoción de la salud. El proyecto tiene como objetivo promover la salud mental y física de los niños y jóvenes.

## **G. Derechos de los ancianos y las personas con discapacidad**

71. Siguen existiendo diferencias inaceptables entre la intención y la letra de la legislación social, por una parte, y las condiciones de vida experimentadas por muchas personas en Suecia, por otra. Esto es especialmente cierto en el ámbito de la protección social de los ancianos y las personas con discapacidad. Para salvar la brecha entre los objetivos y la realidad, el Gobierno ha definido una estrategia múltiple<sup>35</sup>.

72. A fin de enfrentar con medios legales la falta de aplicación de las decisiones, lo que en la práctica deniega a muchos ciudadanos los derechos que les corresponden en virtud de la legislación vigente, el Gobierno ha ampliado las posibilidades de las juntas administrativas de condado para imponer sanciones a los ayuntamientos que no hagan cumplir los fallos judiciales en un plazo razonable, proceso que llevó a cabo en dos etapas.

73. Para aumentar la influencia del individuo sobre el sistema, se ha introducido una nueva Ley sobre la libertad de elección de los usuarios de los servicios sociales. La esencia de la ley es el derecho del usuario a rechazar un servicio con el que no esté satisfecho. La libertad de elección aumenta las posibilidades de que la persona disfrute de servicios que se adapten y se ajusten a sus necesidades, intereses y origen social y cultural.

74. Existe actualmente en Suecia un rápido desarrollo de los sistemas nacionales de comparación pública de la calidad y el desempeño de los servicios sociales. Estos sistemas son cruciales en los esfuerzos por fortalecer la influencia de la persona. El Gobierno ha dado prioridad a la elaboración de indicadores de calidad y el establecimiento de un sistema nacional de comparación pública. La medición y comparación de la calidad y los resultados estimula a los servicios sociales a mejorar su desempeño, mientras que las comparaciones públicas permiten una mayor difusión de los resultados positivos y negativos.

## **H. Derechos de los indígenas y las personas pertenecientes a las minorías nacionales**

75. Las cinco minorías nacionales reconocidas en Suecia son los judíos, los romaníes, los sami, los fineses y los tornedalers. Los idiomas de las minorías nacionales son el hebreo, el romaní chib, el sami, el finlandés y el meänkieli.

76. Suecia ha adoptado recientemente medidas para reformar su política sobre las minorías nacionales. En 2009 se aprobó un nuevo proyecto de ley denominado "Del reconocimiento al empoderamiento: estrategia del Gobierno para las minorías nacionales"<sup>36</sup>, que contiene una serie de iniciativas para mejorar la situación de las minorías nacionales. Entre estas iniciativas figuran las siguientes: una nueva Ley de minorías nacionales e idiomas minoritarios, que entró en vigor el 1º de enero de 2010; nuevas obligaciones de los ayuntamientos y organismos gubernamentales de promover activamente los idiomas y la cultura de las minorías nacionales; medidas para mejorar la participación de las minorías nacionales en los procesos de adopción de decisiones; y medidas para promover activamente y revitalizar los idiomas de las minorías nacionales.

77. La vigilancia internacional ha dado lugar a recomendaciones sobre la necesidad de que en Suecia haya más disponibilidad de enseñanza en el idioma materno y se enseñen mejor los idiomas de las minorías nacionales. De ahí que en la nueva estrategia para las minorías nacionales el Gobierno observa que es importante contar con materiales educativos en las lenguas minoritarias y que se debe investigar más la posibilidad de impartir enseñanza a distancia y mejorar la formación del profesorado.

78. Otra esfera de preocupación es la salud. El Instituto Nacional de Salud Pública de Suecia está investigando actualmente la situación de salud de las minorías nacionales. El primer informe de enero de 2010 indica que hay problemas de salud concretos que deben enfrentarse. Las propuestas formuladas por el Instituto al Gobierno sobre la manera de mejorar la situación serán presentadas en marzo de 2010.

79. Desde mucho antes del comienzo de los anales de la historia, los sami han vivido en una zona que se extiende ahora a través de cuatro países<sup>37</sup>. El Parlamento sami estima que la población sami de Suecia oscila entre 20.000 y 25.000 personas, de las cuales alrededor de 2.500 se dedican a la cría de renos. El pueblo sami ha sido víctima de las políticas de discriminación y asimilación aplicadas por las autoridades suecas a lo largo de la historia. El Gobierno ha pedido disculpas por ello y ha reconocido el mal trato de que fue objeto el pueblo sami en el pasado.

80. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación de conformidad con el artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este derecho no debe interpretarse en el sentido de que autorice o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. En 1977, los sami fueron reconocidos por el Parlamento como el único pueblo indígena de Suecia. En el proyecto de ley presentado

por el Gobierno al Parlamento en diciembre de 2009 sobre ciertas enmiendas al marco constitucional, el Gobierno propuso que la Constitución reconociera explícitamente a los sami, disponiendo en el Instrumento de Gobierno que debían promoverse las oportunidades para que los sami preservaran y desarrollaran su propia vida cultural y social<sup>38</sup>.

81. El Parlamento sami, establecido en 1993, es a la vez una autoridad de la administración pública y un órgano de elección popular. El órgano está integrado por 31 parlamentarios elegidos por el pueblo sami de Suecia. El Parlamento sami tiene responsabilidades administrativas en determinadas cuestiones. Por ejemplo, el Parlamento sami es el organismo administrativo central responsable de la cría de renos. En 2009 se eligió por primera vez a una mujer como directora de la junta plenaria del Parlamento sami.

82. Durante los últimos diez años se han llevado a cabo varias investigaciones gubernamentales, como la realizada por la Comisión de Fronteras y consignada en sus informes, la investigación sobre los derechos de caza y pesca de los sami y la investigación sobre la cría de renos. Se tenía previsto que estas investigaciones se abordaran en un proyecto de ley sobre la política sami de Suecia que se presentaría en el futuro al Parlamento. También se debía incluir en el proyecto de ley una propuesta para introducir un proceso de consulta nacional sobre las cuestiones de interés para el pueblo sami, a fin de reforzar la influencia de los sami en las cuestiones relativas a sus intereses. Debido a las críticas de las partes interesadas, el Gobierno ha aplazado el proceso con el fin de celebrar un diálogo más estrecho con los grupos de interés sami sobre el contenido del proyecto de ley.

83. El Gobierno sigue trabajando en el complicado asunto de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT. En materia de derechos sobre la tierra, la legislación sueca no coincide con las disposiciones del Convenio. La ratificación del Convenio afectaría los derechos de la tierra en relación con una zona que constituye una tercera parte del territorio de Suecia. Antes de que el Parlamento considere la posibilidad de la ratificación, deberán aclararse todas las cuestiones relativas a las consecuencias jurídicas. Suecia apoyó la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es un instrumento político importante.

84. En la provincia de Härjedalen siguen sin resolverse los conflictos entre propietarios de renos y propietarios de tierras. Las negociaciones que han venido realizándose entre unos y otros no han avanzado hacia la consecución de un acuerdo. La cuestión en juego es el canon de arrendamiento de la zona necesaria para el pastoreo de invierno.

85. El acuerdo alcanzado en 1971 entre los Gobiernos de Noruega y Suecia sobre los pastizales en las zonas de concesión ha sido revisado y se han hecho propuestas de modificaciones que han dado lugar a un nuevo acuerdo. Se espera que éste tenga un impacto en los sistemas de gestión, tanto en Suecia como Noruega. Una de las innovaciones en relación con el anterior acuerdo es que cualquier *sameby* (comunidad de pastores de renos) tiene ahora derecho a celebrar acuerdos cuando surjan divergencias en relación con un protocolo especial sobre los pastizales de la zona de concesión. También hay una disposición que subraya que el acuerdo no afecta el derecho de propiedad que tienen, desde tiempo inmemorial, los pastores de reno suecos en Noruega y viceversa.

86. Los romaníes se ven particularmente afectados por los prejuicios y la discriminación en Suecia, lo cual es un motivo de preocupación para el Gobierno. En 2007, el Gobierno creó una delegación para las cuestiones de los romaníes con el mandato de desempeñar un papel activo a nivel nacional en la labor de mejorar la situación de los romaníes en Suecia sobre la base de las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas. Una de las principales tareas de la delegación es la de investigar la situación de los romaníes en Suecia mediante la reunión, la compilación, el análisis y la presentación de informes sobre

la experiencia y los conocimientos disponibles en la materia, así como la iniciación de nuevos estudios en caso necesario. La delegación, que deberá presentar propuestas para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en la sociedad, entregará su informe final al Gobierno en 2010.

## **I. Los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo**

87. El objetivo de la política de Suecia en materia de migración y asilo es garantizar a largo plazo una política sostenible que salvaguarde el derecho de asilo, facilite la movilidad transfronteriza, promueva una inmigración en busca de trabajo abierta, flexible y basada en las necesidades, apoye el impacto positivo de la migración y profundice la cooperación europea e internacional.

88. En 2009 se aprobó un nuevo programa multianual, conocido como Programa de Estocolmo, para orientar la labor de la Unión Europea en materia de libertad, seguridad y justicia para el período 2010-2014. La migración y el asilo, incluidas sus dimensiones externas, y la lucha contra la trata de seres humanos son cuestiones fundamentales del programa. A principios de 2010 la Comisión Europea presentará un plan de acción relativo a los menores no acompañados.

89. En el plano nacional, la actual Ley de extranjería entró en vigor en 2006. Se introdujo en ella un nuevo sistema para los recursos de apelación y los procedimientos en el ámbito de la migración y el asilo. La Junta de Inmigración de Suecia es la primera instancia para la presentación de solicitudes en materia de asilo y permisos de residencia. Sus decisiones pueden ser apeladas ante uno de los tribunales de migración. Tras una nueva apelación de las partes, el Tribunal de Apelaciones sobre Inmigración puede admitir a trámite el recurso, especialmente si considera que la causa proporcionará orientación (decisiones que sienten precedentes) sobre la aplicación de la Ley de extranjería. Si el recurso de apelación es admitido a trámite, el Tribunal de Apelaciones sobre Inmigración lo examinará en cuanto al fondo.

90. Todavía es demasiado pronto para evaluar los resultados de la reforma. Sin embargo, el Gobierno encomendó ese mandato a una investigación independiente. Con algunas reservas, la investigación consideró que estaba en condiciones de sacar conclusiones fiables y válidas y señaló que el nuevo sistema estaba funcionando bien. Como se había previsto, el sistema es más transparente gracias a la participación de las dos partes en la segunda instancia del proceso de apelación y a las mayores oportunidades de intervención en las audiencias orales. Los efectos también son notables en el nivel de la primera instancia, que es donde reside fundamentalmente el énfasis del proceso. La Junta de Inmigración y los tribunales han tenido resultados razonablemente buenos en cuanto a evitar los retrasos y a ese respecto se están haciendo más esfuerzos.

91. Los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir servicios de interpretación, por ejemplo, en sus contactos con su asesor jurídico, en las entrevistas con la Junta de Inmigración de Suecia y en las audiencias orales ante los tribunales de migración. El aumento de las audiencias orales en el nuevo sistema ha dado lugar a una mayor demanda de intérpretes cualificados. Se han tomado medidas para asegurar una oferta suficiente de intérpretes y un mayor nivel de competencia. Sin embargo, subsisten las insuficiencias y se trabajará para subsanarlas. Entre las sugerencias de mejoras presentadas por la investigación independiente cabe mencionar las siguientes: formar más intérpretes, llevar un registro nacional de intérpretes, precisar las exigencias para la contratación de servicios de interpretación, supervisar a las agencias de interpretación y contar con intérpretes competentes para trabajar con niños.

92. La nueva legislación para la inmigración a Suecia en busca de trabajo entró en vigor en diciembre de 2008. El sistema, impulsado por el empleador y dependiente de la demanda, acoge a trabajadores migrantes de todos los niveles y competencias. Los migrantes que sean admitidos tienen pleno acceso a la igualdad de derechos (es decir, en el mismo nivel que un ciudadano sueco) y pueden traer a sus familiares desde el primer día<sup>39</sup>. Para reducir la dependencia entre empleadores y trabajadores, se prevé un período de transición de tres meses para atender a la eventualidad de que el trabajador migrante pierda su empleo o no esté satisfecho con el empleador. Durante ese período se permite al trabajador migrante permanecer en Suecia y presentar otras solicitudes de empleo.

93. El Gobierno ha encomendado a una comisión de investigación independiente la realización de un examen exhaustivo del marco jurídico de la detención con arreglo a la Ley de extranjería. Además de examinar las leyes y disposiciones reglamentarias oficiales y proponer las modificaciones necesarias, la comisión podrá presentar todas las sugerencias posibles para mejorar el sistema de detención actual. La Ley de extranjería permite la detención de las personas que están a punto de ser expulsadas o que han sido objeto de una denegación de la entrada a Suecia. Estas personas son confinadas en instalaciones especiales —los centros de detención— administrados por la Junta de Inmigración de Suecia. Por razones de seguridad, los detenidos considerados peligrosos para sí mismos o para otras personas pueden ser transferidos a una institución penitenciaria, un centro de prisión provisional o un centro de detención policial. Esto no es aplicable a los niños. Los centros de detención están especialmente diseñados para que no parezcan instituciones penitenciarias. Los detenidos gozan de un grado considerable de libertad dentro de los centros y de un acceso amplio a contactos con el mundo exterior. Tienen asimismo acceso a actividades muy diversas.

94. En enero de 2010 el Gobierno creó una comisión para examinar la regulación del acceso de las personas sin permiso de residencia a la atención médica. Habida cuenta de los compromisos internacionales contraídos por Suecia, la comisión deberá estudiar y proponer una reglamentación que imponga a las autoridades regionales de salud una obligación más amplia de ofrecer atención subsidiada a las personas sin permiso de residencia.

95. El aumento constante del número de menores no acompañados que llegan a Suecia en calidad de solicitantes de asilo constituye un problema. Desde 2006 los ayuntamientos tienen la responsabilidad del alojamiento y cuidado de los menores no acompañados. Los ayuntamientos, a título voluntario, celebran con la Junta de Inmigración acuerdos sobre la realización de esta tarea, para la cual reciben financiación del Estado. Como el número de menores no acompañados ha aumentado considerablemente desde que se preparó la reforma<sup>40</sup>, las instalaciones de alojamiento actuales son insuficientes. Por ello, el Gobierno y la Junta de Inmigración han venido celebrando consultas con los ayuntamientos y considerarán otras opciones si la situación no puede resolverse satisfactoriamente por esos medios.

## **J. Integración de los inmigrantes**

96. Alrededor del 13% de la población sueca nació en el extranjero. Otro 10% está integrado por personas que nacieron en Suecia y tienen al menos un progenitor nacido en el extranjero. El objetivo de las políticas de integración de Suecia es la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades para todos, independientemente del origen étnico y cultural. La exclusión social, reflejada en la diferencia de situación entre los suecos nativos y los descendientes de inmigrantes, es una preocupación para el Gobierno en muchos ámbitos, por ejemplo en materia de empleo. En consecuencia, el Gobierno ha adoptado diversas iniciativas como parte de su política de integración.

97. En 2008 el Gobierno presentó una comunicación al Parlamento<sup>41</sup> relativa a una estrategia general de integración. Las políticas de integración deberán centrarse en siete esferas estratégicas, entre ellas un sistema eficaz para la recepción e introducción de los recién llegados, y el aumento del número de empresarios y de personas empleadas. La estrategia incluye medidas que deberán adoptarse en cada una de las siete esferas.

98. Para una persona que llega a un país de acogida, los primeros años suelen ser de suma importancia para su vida futura en el país. Para promover la igualdad de oportunidades de los migrantes es urgente adoptar políticas más eficaces en relación con los recién llegados. En consecuencia, el Gobierno ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la introducción de los recién llegados en el mercado de trabajo<sup>42</sup>. El proyecto tiene por objeto dar a los recién llegados oportunidades de autonomía económica y fortalecer su participación activa en la vida laboral y en la sociedad en general.

99. Las ONG desempeñan un papel importante en la ayuda que se presta a los inmigrantes en su proceso de integración. El Gobierno ha iniciado un diálogo con dichas organizaciones para saber si pueden desempeñar un papel aún mayor en este sentido y, en caso afirmativo, definir la manera de facilitarlos.

## **K. Los delitos motivados por prejuicios**

100. Desde mediados de los años noventa el Gobierno ha intensificado sus esfuerzos por combatir los delitos motivados por prejuicios<sup>43</sup>. A pesar de esos esfuerzos, el último informe<sup>44</sup> del Consejo Nacional de Prevención del Delito sobre los delitos motivados por prejuicios indica que, en relación con los años anteriores, han aumentado las denuncias de delitos motivados por actitudes xenófobas o racistas<sup>45</sup>. A juicio del Consejo, dado que la definición de delito motivado por prejuicios fue modificada en 2008, no es posible comparar directamente los niveles de todos los delitos motivados por prejuicios y actitudes xenófobas o racistas con los de los años anteriores<sup>46</sup>. No obstante, para los delitos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la homofobia el cambio en la definición no es significativo, por lo que sí es posible hacer comparaciones con años anteriores. En relación con 2008 puede apreciarse un aumento de dichos delitos, lo que, naturalmente, es motivo de preocupación.

101. El Código Penal de Suecia contiene dos disposiciones directamente relacionadas con el desprecio o la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, creencias religiosas u orientación sexual: la primera se refiere a la agitación contra un grupo nacional o étnico, y la segunda a la discriminación ilícita. El Código también contiene una cláusula específica que establece que, al determinar la pena que debe imponerse a un delito, se considerará circunstancia agravante el hecho de que la motivación del delito haya sido ofender a una persona, grupo étnico, o algún otro grupo de personas por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, creencias religiosas, orientación sexual u otra circunstancia semejante. La disposición es aplicable a todas las categorías de delitos.

102. Los órganos judiciales, como los tribunales y las autoridades fiscales y policiales, confieren alta prioridad a los delitos motivados por prejuicios. El Estado también pone de relieve en formas no legislativas la gravedad que tienen a su juicio los delitos motivados por prejuicios. La Junta Nacional de Policía ha elaborado manuales para alentar a la policía a que desde el comienzo del proceso de investigación adopte medidas de apoyo a las víctimas que les permitan mejorar sus oportunidades para esclarecer los delitos. La Fiscalía General de Suecia también ha elaborado un manual de orientación y apoyo a los fiscales en el tratamiento de las investigaciones preliminares relativas a la agitación contra un grupo nacional o étnico. El objetivo del manual es conseguir una práctica uniforme y arraigada. Con este fin y como apoyo a los fiscales en su trabajo, en la intranet de la Fiscalía General

de Suecia se mantiene actualizada una recopilación de los casos de delitos relacionados con prejuicios y otra información pertinente.

103. El Gobierno ha encomendado al Consejo Nacional de Prevención del Delito evaluar la labor realizada desde 2003 por los organismos del sistema judicial en relación con los delitos motivados por prejuicios. En la actualidad no es posible hacer un seguimiento de todos los delitos motivados por prejuicios denunciados a todo lo largo de la cadena del sistema judicial. Sin embargo, se está llevando a cabo un amplio proyecto de desarrollo destinado a mejorar el suministro de información en el sistema judicial, en particular la relativa a estadísticas penales.

## **L. Derechos de las personas privadas de la libertad y recomendaciones de los órganos de tratados sobre las cuestiones relacionadas con la tortura**

104. Suecia es parte en varias convenciones relativas a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>47</sup>, tanto en el marco de las Naciones Unidas como en el plano regional. El Gobierno mantiene un estrecho diálogo con los tres comités de expertos establecidos en virtud de esas convenciones. Durante los dos últimos años, los tres órganos de tratados han aprobado conclusiones o publicado informes sobre las condiciones imperantes en Suecia. El Gobierno acoge con satisfacción esta estrecha vigilancia por los órganos de tratados, que contribuirá a mejorar la protección de los derechos de las personas privadas de su libertad en Suecia.

105. A nivel nacional, se ha hecho hincapié en la manera de fortalecer el Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional para mejorar las condiciones de los reclusos y presos preventivos. Durante este proceso, el Gobierno ha dado la debida consideración a las recomendaciones formuladas por los diferentes órganos internacionales de vigilancia. Desde 2004 el Gobierno ha asignado considerables recursos al aumento del número de prisiones y centros de prisión preventiva y al mejoramiento del Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional en materia de seguridad, actividades de rehabilitación y formación profesional. Desde 2005 se han construido nuevas cárceles y nuevos centros de prisión preventiva.

106. Esto significa que el Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional se encuentra ahora en mejores condiciones para hacer frente a las necesidades de la población de presos preventivos. Durante 2008 y 2009 esa población no aumentó, por lo que en los establecimientos de prisión preventiva no hubo hacinamiento.

107. Durante 2008 y 2009 el Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional examinó varios factores relacionados con la satisfacción de las necesidades de los detenidos y del personal de los centros de prisión preventiva. Se han adoptado amplias medidas para mejorar la prevención del suicidio y tratar las enfermedades agudas entre los reclusos de las cárceles.

108. En marzo de 2010 el Gobierno presentará al Parlamento un nuevo proyecto de ley de prisiones.

109. La imposición de restricciones a la prisión preventiva ha sido objeto de críticas y recomendaciones de los órganos de tratados. Estas recomendaciones se han referido al uso general de las restricciones, así como a su duración. Las recomendaciones de los órganos de tratados también se han referido, entre otras cuestiones, al acceso de las personas privadas de su libertad a abogados y defensores públicos y a los procedimientos para proporcionar a esas personas información sobre los derechos fundamentales.

110. Ahora bien, es importante señalar que en Suecia son relativamente pocas las personas detenidas en espera de juicio. Varios de los detenidos objeto de restricciones no estarían en absoluto detenidos si no hubiera algún motivo para la restricción. Además, los períodos de detención en Suecia son relativamente breves. Sea como fuere, el fiscal tiene la obligación de limitar, en la mayor medida posible, las restricciones a los contactos con el mundo exterior a las que se someta al detenido. Las restricciones sólo se deben usar cuando sean necesarias y durante el tiempo que lo sean.

111. El Gobierno había encomendado anteriormente a la Fiscalía General el mandato de proporcionarle información sobre el número de personas detenidas en 2008 y 2009 y sobre el número de casos en que se habían impuesto restricciones. Se debían describir y analizar las diferencias esenciales que se detectaran entre las distintas partes del país. El mandato de 2009 también incluía la recopilación de información sobre la duración de las restricciones impuestas.

112. El Gobierno decidió recientemente ampliar el mandato para 2010 y ordenó a la Fiscalía General que le proporcionara asimismo información específica sobre el número de detenidos en los grupos cuyas edades estaban comprendidas entre 15 y 17 años y entre 18 y 21 años, y que analizara en qué medida se habían impuesto restricciones a esas personas. Éstas también deben ser objeto de especial atención al determinarse la duración del período de detención y de imposición de restricciones.

113. En marzo de 2010 se presentará al Parlamento un nuevo proyecto de ley sobre el trato de las personas detenidas o en prisión preventiva. El proyecto de ley incluirá una propuesta que contempla la posibilidad de apelar contra las decisiones de los tribunales relativas a restricciones específicas.

#### **M. Derechos humanos y lucha contra los delitos graves**

114. La creciente atención internacional dada en los últimos años a la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada ha puesto de relieve la dificultad de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, en particular la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, en la lucha contra esos delitos. El efecto combinado de todas las medidas de investigación secreta, por ejemplo, debe sopesarse frente a las consecuencias que las medidas tomadas en conjunto van a tener para la vida privada y el estado de derecho. No cabe plantear un aumento de poderes a menos que esos poderes se combinen con normas claras para su ejercicio ajustadas a las obligaciones internacionales, así como con mecanismos para el control minucioso de la forma en que se han ejercido. En 2008 se estableció un organismo gubernamental, la Comisión de Protección de la Seguridad y la Integridad, con el mandato de supervisar el uso de las medidas de investigación secreta utilizadas por los organismos de lucha contra el delito. En el marco del proyecto de ley sobre reformas constitucionales presentado por el Gobierno al Parlamento en 2009, el Gobierno ha propuesto una nueva disposición en la enumeración de los derechos humanos consignada en el Instrumento de Gobierno, en virtud de la cual se fortalece la protección de la integridad personal del individuo<sup>48</sup>.

#### **IV. Prioridades y perspectivas futuras**

115. El Gobierno es consciente del desafío fundamental que supone garantizar la aplicación de todas las cuestiones de derechos humanos en todos los niveles de la sociedad, a saber, nacional, regional y local. Para ello es imprescindible que todos los actores competentes conozcan las cuestiones de derechos humanos. También es necesario garantizar la cooperación entre los distintos niveles del Estado. El Gobierno tiene la

intención de colaborar estrechamente con todos los interesados cuando se dé seguimiento a este informe y a los resultados del próximo examen.

116. Los retos y limitaciones señalados en este informe se refieren a esferas que naturalmente podrían también figurar como prioridades. En este sentido, reducir la discriminación y promover la igualdad de derechos en la sociedad seguirá siendo una prioridad general. Combatir la violencia contra la mujer y todo tipo de violencia doméstica, incluida la violencia en las relaciones homosexuales, seguirá figurando entre las tareas prioritarias, al igual que garantizar los derechos de los ancianos y de las personas con discapacidad. Proteger los derechos de las personas pertenecientes al pueblo indígena sami y a las demás minorías nacionales, así como los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, es un deber constante. Las cuestiones relativas a los servicios penitenciarios y de la libertad condicional serán objeto de una atención especial, y el Gobierno de Suecia seguirá dando un seguimiento exhaustivo a las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados.

117. Por lo que respecta a los derechos del niño, en su última comunicación al Parlamento el Gobierno presentó un plan titulado "La política sobre la infancia: una política en favor de los derechos del niño"<sup>49</sup>, que se refiere al seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño e incluye estadísticas. El objetivo de las actividades de seguimiento y evaluación es tener un mayor conocimiento de la aplicación de la Convención en los niveles local y central del Estado y proporcionar al Gobierno y al *Ombudsman* de la Infancia una orientación sobre las medidas legislativas, educativas y de apoyo que deberán adoptarse para proteger y reforzar mejor los derechos e intereses del niño en la sociedad.

118. El trabajo sobre el objetivo a largo plazo del Gobierno de lograr el pleno respeto de los derechos humanos es un proceso continuo. El Gobierno considera que los planes nacionales de acción para los derechos humanos son un método de trabajo adecuado, y decidió recientemente que la evaluación del segundo plan de acción se haría en 2010. Esta evaluación, así como las recomendaciones de la Delegación de Derechos Humanos de Suecia, será una aportación importante para la labor continua sobre las cuestiones de derechos humanos en Suecia. El Gobierno se propone mantener un alto nivel de exigencia en el trabajo sistemático a ese respecto.

#### Notas

- <sup>1</sup> Human Rights Council resolution 5/1 of 18 June 2007 and the General Guidelines for the Preparation of Information under the Universal Periodic Review (as contained in document A/HRC/6/L/24).
- <sup>2</sup> The Swedish Forum for Human Rights is the civil society movement's forum for human rights and a meeting place for politicians, students, public officials, activists and researchers. The Swedish Forum for Human Rights is the largest human rights event in the Nordic countries, gathering more than 1.500 participants each year.
- <sup>3</sup> The absolute rights are e.g. freedom of worship, protection against coercion by public authorities to divulge an opinion in a political, religious or cultural or similar connection, protection against coercion to participate in meetings for the formation of opinion, to belong to a political association, a religious congregation or other such association.
- <sup>4</sup> These include freedom of expression, including freedom of information, freedom of assembly, freedom to demonstrate, freedom of association, the right to protection against deprivation of personal liberty, the right to education, the right to property and the right to privacy.
- <sup>5</sup> Government Bill 2009/10:80; for more information, see paras. 80 and 114.
- <sup>6</sup> Such special courts and tribunals with special relevance for human rights include the Swedish Labour Court, the migration courts, the Migration Court of Appeal and Courts on Freedom of the Press and Other Media.
- <sup>7</sup> For more information on the Equality Ombudsman, see para. 40.

- <sup>8</sup> Government Communication 2007/08:109.
- <sup>9</sup> Government Communication 2008/09:11.
- <sup>10</sup> Den nya skollagen – för kunskap, valfrihet och trygghet, Ds 2009:25 (Chapter 1, Sections 1-2).
- <sup>11</sup> In 2009, the National Agency for Education was assigned a task concerning the fundamental values of the school system. The task includes informing schools about work done to promote the fundamental values and research and surveys done in the area.
- <sup>12</sup> A compilation of all concluding observations from UN treaty bodies was produced this year. These publications are available to the public free of cost.
- <sup>13</sup> Sweden ranked 7th in UNDP's HDI in 2009.
- <sup>14</sup> Government Communication 2005/06:95.
- <sup>15</sup> Government Communication 2001/02:83 and it covered the period 2002-2004.
- <sup>16</sup> Other issues addressed include the rights of people with disabilities, the rights of the child, national minorities and the indigenous Sámi people, men's violence against women, including violence in the name of honour and human trafficking, the rights to work, housing, health and education, rule of law issues and asylum and migration.
- <sup>17</sup> Terms of Reference 2006:27.
- <sup>18</sup> See recommendation by ICCPR in CCPR/C/SWE/CO/6 para. 4.
- <sup>19</sup> FS 2008:567.
- <sup>20</sup> Code of Statutes 2008:568.
- <sup>21</sup> Government Communication 2007/08:39.
- <sup>22</sup> See recommendation by CEDAW in CEDAW/C/CWE/CO/7 para. 29.
- <sup>23</sup> Greater protection and support to those exposed to violence, greater emphasis on preventive work, higher standards and greater efficiency in the judicial system, stronger measures targeting violent offenders, increased cooperation and improved knowledge.
- <sup>24</sup> Chapter 5, Section 11.
- <sup>25</sup> Brå report no. 2008:25.
- <sup>26</sup> Sweden's first national action plan for the implementation of Resolution 1325 covered the period 2006–2008. The second action plan covers the period 2009–2012.
- <sup>27</sup> Council of Europe Treaty Series no. 197
- <sup>28</sup> Government Communication 2007/08:167.
- <sup>29</sup> These priority areas are: greater protection and support for people at risk, more emphasis on preventive work, higher standards and greater efficiency in the judicial system, increased national and international cooperation, and a higher level of knowledge and awareness.
- <sup>30</sup> SFS 2009:260.
- <sup>31</sup> SFS 1994:1117.
- <sup>32</sup> For more information on the Act, see paragraph 38.
- <sup>33</sup> Government Bill 1997/98:182.
- <sup>34</sup> These include sexual exploitation of children in travel and tourism, dissemination of knowledge and information, identification of measures aimed at offenders, increased cooperation at national and international level, and review of legislation.
- <sup>35</sup> The strategy includes: clarifying legislation and developing guidelines/and standards; increasing the competency of the staff in relevant services; creating structured systems to take care of complaints and feedback from civil society and individuals on inadequate quality of services and inadequate accessibility, and to encourage cooperation between different actors.
- <sup>36</sup> Government Bill 2008/09:158.
- <sup>37</sup> Sweden, Norway, Finland and the Russian Federation.
- <sup>38</sup> For more information on the constitutional bill, see paragraphs 6 and 114.
- <sup>39</sup> A family member is identified to be a husband/wife, de facto ('common law') spouse or registered domestic partner and children under the age of 21 of the employee. The spouse etc. will be granted full access to the labour market.
- <sup>40</sup> From approximately 400 in 2005 to 2 300 in 2009.
- <sup>41</sup> Government Communication 2008/09:24 *Egenmakt mot utanförskap – regeringens strategi för integration.*
- <sup>42</sup> Government Bill 2009/10:60 Newly arrived immigrants' labour market integration – individual responsibility with professional support.

- <sup>43</sup> In Sweden, hate crime is defined as a crime motivated by xenophobia/racism, anti-religious motives (Islamophobia, anti-Semitism or other anti-religious motives), homophobia, biphobia, heterophobia and transphobia.
- <sup>44</sup> Brå report No. 2009:10.
- <sup>45</sup> In 2008, just over 4 200 hate crimes motivated by xenophobia/racism were reported, which is just over 1 700 more reports than the previous year.
- <sup>46</sup> The statistics for hate crimes reported in 2008 include the following new items: the definition of hate crime has changed since last year to be more inclusive – all reports where the perpetrator’s motive of ethnic background, skin colour, nationality, religious faith and sexual orientation has been identified have been examined; a new motive has been added – transphobia; a new sub-sample – all reports marked by the country’s police authorities as suspected hate crimes during 2008 – has been examined.
- <sup>47</sup> The UN Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment as well as to the Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment and to the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment.
- <sup>48</sup> For more information on the constitutional bill, see paragraphs 6 and 80.
- <sup>49</sup> Government Communication 2007/08:111.
-